

Expediente n.º: 5522/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha | Observaciones |
|---|------------|---|
| Propuesta de contratación | 12/08/2024 | Concejal: Pedro Manuel Álvares Franco |
| Memoria justificativa | 28/08/2024 | Laureano Ramón Bellido Días - Jefe de Sección de Catastro. Rafael Flores Gordillo - Técnico de Administración General. |
| Informe jurídico de la Sección de RJyCP | 28/08/2024 | Cristina Merino Cano - Jefa de la Sección. |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|--|--|
| Tipo de contrato: | Suministro |
| Subtipo de contrato: | Adquisición |
| Objeto del contrato: | Suministro de cubos y bolsas compostables para viviendas, locales comerciales o negocios (residuos orgánicos) dentro de las actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation eu, (línea 2) |
| Procedimiento de contratación: | Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP). |
| Tipo de Tramitación: | Ordinaria |
| Valor estimado del contrato: | 108.960,20 € |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido | 108.960,20 € |
| IVA 21%: | 22.881,64 € |



| | | |
|---|--|---|
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: | | 131.841,84 € |
| Fecha de inicio del contrato: | | Día siguiente a la formalización del contrato |
| Duración del contrato | | 45 días naturales |
| Código | Nombre | |
| 34928480 | Contenedores y cubos de residuos y basura. | |

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

A tenor de la propuesta de la Concejalía delegada en materia de limpieza viaria, resulta acreditada la necesidad de proceder a la contratación del suministro de cubos aireados y bolsas compostables de 10 litros y 40 litros a domicilios y locales comerciales /negocios respectivamente.

En virtud del artículo 26 apartado 1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, todos los municipios deberán prestar el servicio de Limpieza Viaria, por tanto en función de esta necesidad, es necesario realizar una recogida selectiva adecuada de residuos a través de la implementación del quinto contenedor marrón, haciéndose imprescindible por tanto, el suministro de cubos aireados y bolsas compostables de 10 litros y 40 litros a domicilios y locales comerciales/negocios respectivamente.

El beneficio de la adquisición de estos suministros (cubos aireados con tapas y



bolsas compostables) como complemento a la tarea de recogida de fracción orgánica del quinto contenedor marrón, permitirá realizar una adecuada reutilización de dichos residuos municipales en la ciudad de Almendralejo. Todo ello contribuirá sustancialmente a la transición a una economía circular y a una prevención y control de la contaminación al medio ambiente.

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 señala que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Visto que el apartado 2 del citado artículo, atribuye al Municipio como competencias propias, según se cita: “b) (...) gestión de los residuos sólidos urbanos”, siendo un servicio de prestación obligatoria a tenor de lo dispuesto en su artículo 26.

Además, mediante Resolución del Director General de Sostenibilidad, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Nextgenerationeu, convocadas mediante Resolución De Segunda Convocatoria, de 15 de junio de 2023, se ha concedido la subvención solicitada por este Ayuntamiento para financiar la “implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado en el término municipal de Almendralejo.”, siendo el importe de la ayuda concedida de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (236.349,09 €) que se corresponde con una inversión mínima a realizar por el beneficiario de trescientos diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho euros con veintitrés céntimos de euro (317.758,23 €), por lo que se considera que no afecta a la estabilidad financiera de la entidad.

Quedando acreditado que la contratación del suministro de cubos y bolsas compostables para viviendas, locales comerciales o negocios (residuos orgánicos) dentro de las actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation eu, (línea 2), mediante un contrato de suministro por procedimiento abierto simplificado es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

Exclusivamente el necesario para la adjudicación y ejecución del contrato.



TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

